

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

SECCION QUINTA

AUTO

Presidente Ilmo Sr. [REDACTED]

Magistrados Ilmos Sres. [REDACTED]

Juzgado de Primera Instancia n ° 2 de los de Cádiz

Juicio Declarativo Ordinario n ° 1.998/2.017

Rollo de Apelación Civil n ° 1.233/2.019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Letrado de la Administración de Justicia de esta Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz en el Rollo de Apelación Civil anteriormente referenciado al margen se dictó decreto de fecha 4 de Octubre de 2.023 en cuya parte dispositiva se acordaba desestimar la impugnación de la tasación de costas practicada con imposición de costas al letrado impugnante. [REDACTED]

SEGUNDO.- Contra la anterior resolución y por la representación de la entidad [REDACTED] se interpuso en tiempo y forma recurso de revisión, solicitando la modificación de la minuta de honorarios del referido Letrado tal y como como tenía solicitado, habiéndose dado traslado al impugnado quien presentó escrito



Código:	OSEQRYNKAVUZHYBGKGHPY99ZJQRUFR	Fecha:	[REDACTED]
Firmado Por	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

oponiéndose a la revisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se plantea unicamente la impugnación a la minuta del Letrado, en el sentido de que solicitan una reducción de la misma en la cuantía de 600 € en lugar de la indicada en la tasación de costas realizada [redacted] complejidad del asunto, que se trata de un procedimiento muy frecuente que se inscribe en el marco de lo que la doctrina y la práctica denominan [redacted] requería de [redacted] no minutado, concluyendo que que el esfuerzo y dedicación que requieren tales asuntos es muy reducido.

[redacted] Como ha manifestado reiteradamente esta Sala hay que indicar que si bien existe una serie muy reiterada de procedimientos de nulidad de clausulas de prestamos hipotecarios por abusividad, no obstante, no puede entenderse que todos sean iguales, sino que generalmente cada uno presenta su sustantividad e interés, con [redacted] [redacted] ocurrido en apelación dicho procedimiento, pues si fuese tan sencillo, tan repetitivo y tan evidente, sería mucho mas sencillo aceptar la resolución de instancia, evitando la condena en las costas de la alzada. A mayor abundamiento de lo anterior hemos de tener en cuenta que las cantidades reflejadas en la minuta parecen ajustarse a los parámetros indicados en el baremo o Criterios para la Fijación de Honorarios Profesionales vigentes en el Colegio de Abogados de Cádiz como se refleja también en el informe emitido por dicho organismo, por lo que procede en principio mantener dichas cantidades. [redacted]

[redacted] costas del recurso, de conformidad con un reiterado criterio jurisprudencial contenido en numerosos autos del Tribunal Supremo, el último de fecha 15 de Noviembre de 2.022, no procede hacer imposición de costas del presente recurso



Código:	OSEQRYNKAVUZHYBGKGHPY99ZJQRUFR	Fecha:	[redacted]
Firmado Por	[redacted]	[redacted]	
	C. [redacted]	[redacted]	
	F. [redacted]	[redacted]	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

[Redacted text block]



Código:	OSEQRYNKAVUZHYBGKHPY99ZJQRUFR	Fecha:	[Redacted]
Firmado Por:	[Redacted]		
	[Redacted]	Página:	4/5

Código:	OSEQRYNKAVUZHYBGKHPY99ZJQRUFR	Fecha	[REDACTED]
Firmado Por	[REDACTED]		[REDACTED]
	[REDACTED]		[REDACTED]